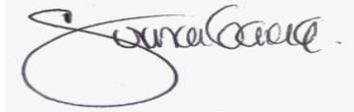


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 - 00586, informando que ingresó de la oficina judicial a las 10:28 am, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La señora **OFELIA TIQUE OYOLA**, actuando en nombre propio instaura acción de tutela en contra de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, por considerar trasgredidos sus derechos fundamentales a la integridad física y a una vivienda.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el señor **OFELIA TIQUE OYOLA**, en contra de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** para que, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** a la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**, a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT** y al **INSTITUTO DISTRITAL DE ATENCIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO**, para que en el **término de dos (2) días hábiles**, siguientes

a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, remitiéndole para el efecto copia del escrito de tutela, en razón, a que las resultas del proceso podrían afectar sus intereses.

CUARTO: REQUERIR a la señora **OFELIA TIQUE OYOLA**, para que en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de la presente providencia, se sirva rendir juramento, en el sentido de no haber presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones, ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 048 de Fecha 02 – 08 – 2022
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22b679c823c415ac672967f6d353df8bc7e5e6bb9e4b9a81291c73f6498efcb**

Documento generado en 01/08/2022 04:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>